

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PASTO.**AVISO DE NOTIFICACIÓN DE ACTO ADMINISTRATIVO.**

El suscrito REGISTRADOR PRINCIPAL DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PASTO (E) hace saber:

Que mediante AUTO DE APERTURA DE ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA de fecha 03 de Noviembre 2016, se ordena la apertura de un procedimiento administrativo tendiente a verificar la real y actual situación jurídica del Folio de Matricula Inmobiliaria 240-31739, asociado al turno de corrección 2016-240-3-1852, expediente N° 240-AA-2016-036.

Sujetos a Notificar: **JAIRO BASTIDAS PONCE.**

Fundamento del Aviso: Ante la falta de comparecencia del Doctor **JAIRO BASTIDAS PONCE**, al hacer el envío del Oficio ORIP PASTO. C.J – 688 – 2016 de fecha 09 de Noviembre de 2.016.

Fecha de comunicación en la cartelera de la ORIP Pasto: Del 20 de Diciembre de 2016 hasta 26 de Diciembre de 2016.

**AUTO DE APERTURA DE ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA.
09 de Noviembre de 2016.**

EXPEDIENTE 240-AA-2016-038.

Resuelve:

PRIMERO: Ordenar la apertura del procedimiento administrativo tendiente a verificar la real situación jurídica del Folio de Matricula Inmobiliaria 240-31739, advirtiéndole que se deberán asociar al presente tramite los Folio de Matricula Inmobiliaria segregados a partir de las anotaciones Nos 037 y 038.

SEGUNDO: Notificar de este AUTO al Doctor: **JAIRO BASTIDAS PONCE**, así mismo a los señores JOSE ALEJANDRO AGREDA ROJAS y JAIME ÁLVARO AGREDA ROJAS, sin embargo se debe advertir que contra este acto no proceden los recursos de Ley por tratarse de un Auto de trámite.

Es menester hacer la claridad, que se vinculará y notificará a las personas que se considere necesario hacerlo, de acuerdo a los Folios de Matricula Inmobiliaria segregados a partir de las anotaciones <Nos 037 y 038.

TERCERO: Solicitar al archivo misional de esta oficina la documentación necesaria para llevar a cabo el presente trámite.

El presente AUTO rige a partir de la fecha de su expedición. Cúmplase.

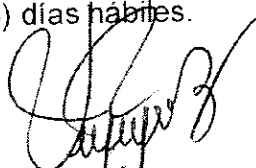
Dado en San Juan de Pasto, a los tres (03) días del mes de Noviembre de 2.016.

(Firmado) PABLO CUELLAR BENAVIDES Registrador Principal de la Oficina de Registro de instrumentos Públicos Pasto.

Se **ADVIERTE** que ante la imposibilidad de efectuar la Notificación Personal prevista en el Art. 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se fija el presente aviso por termino de cinco (5) días contados a partir del 20 de Diciembre de 2016, en las instalaciones de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pasto, en la calle 17 N° 26 – 92 centro, así como en la página web de la Superintendencia de Notariado y Registro.

El Acto Administrativo aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente al Retiro del presente Aviso.

Certificó que el presente AVISO se fija en el primer piso de las instalaciones de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PASTO, en la Calle 17 N° 26 – 92 centro, hoy 20 de Diciembre de 2016 a las 8:00 A.M., así mismo se publica en la página web de la Superintendencia de Notariado y Registro por el termino de cinco (5) días hábiles.



VIVIANA CONCEPCIÓN MERA FLOREZ
Registradora (E) Principal.

Proyectó: FAGC.

3

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PASTO.**AUTO DE APERTURA DE ACTUACION ADMINISTRATIVA.****03 de Noviembre de 2016.****EXPEDIENTE 240-AA-2016-036.**

EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DEL CIRCULO DE PASTO, en el ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la Ley 1579 del 2012 y el Decreto 1437 del 2011 Arts. 2 y s.s., expide el siguiente Acto Administrativo por medio del cual se da inicio a una Actuación Administrativa:

ANTECEDENTES:

De acuerdo al traslado por competencia llevado a cabo por parte del Doctor: **MARÍO AUGUSTO PÉREZ RODRIGUEZ**, Superintendente Delegado para el Registro (E), donde se remite al despacho del Registrador de Instrumentos Públicos de Pasto, el Derecho de Petición interpuesto por parte del Doctor: **JAIRO BASTIDAS PONCE**, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 13.007.932 de Ipiales (N) y portador de la T. P. 116568 del C.S.J., quien actúa en calidad de apoderado de la señora **CATHERINE AGREDA BENAVIDES**, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 27.082.146 de Pasto, donde se solicita a esta oficina de acuerdo a la compraventa contenida en la Escritura Pública N° 1521 de fecha 22 de Mayo de 2.009 otorgada en la Notaria Tercera de Pasto, revocar y dejar sin efectos las inscripciones llevadas a cabo en las anotaciones Nos. 037 y 038 del Folio de Matricula Inmobiliaria 240-31739.

COMPETENCIA:

Por la naturaleza del asunto, este despacho es competente para conocer del presente trámite, según disposición de la Ley 1579 de 2012 y Ley 1437 de 2011.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO:

Al proceder a revisar el Folio de Matricula Inmobiliaria 240-31739 en el Sistema de Información Registral SIR, se logra inferir que el mismo a la fecha tiene la inscripción la adjudicación en liquidación de la Sociedad Comercial CANTERA TORO ALTO LTDA, de la cual se adjudicaron a los señores: JOSE ALEJANDRO AGREDA ROJAS y JAIME ALVARO AGREDA ROJAS una serie de predios

segregados a partir de las inscripciones de las anotaciones Nos. 37 y 38 del Folio de Matricula Inmobiliaria 240-31739, sin embargo se debe tener en cuenta, que en la anotación N° 28 del Folio de Matricula, el señor JAIME ALVARO AGREDA ROJAS, mediante la Escritura Pública N° 1521 de fecha 22 de Mayo de 2.009 de la Notaria Cuarta de Pasto, enajena en favor de CATHERINE AGREDA BENAVIDES, el Derecho de Cuota equivalente al 50% del predio, inmueble que se presume era propiedad de la Sociedad de Hecho Cantera Toro Alto.

De lo anterior, tanto el apoderado de la peticionaria, como uno de los socios de la liquidada sociedad JOSE ALEJANDRO AGREDA ROJAS, manifiestan la existencia de una serie de errores en el proceso de registro de las anotaciones citadas con antelación, motivo por el cual es menester hacer un estudio detallado de las inscripciones de Escrituras Públicas y Órdenes Judiciales del Folio de Matricula Inmobiliaria 240-31739, para evidenciar la existencia o no de un error en el proceso de registro, que lleve a la aplicación correcta e inmediata de lo descrito en el Artículo 59 de la Ley 1579 de 2.012¹.

El presente tramite de Actuación Administrativa, se adelanta de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 04 de la Ley 1437 de 2.011², ya que es menester vincular y notificar a todas las personas interesadas en la tradición del Folio de Matricula

¹ **Artículo 59 Ley 1579 de 2.012. Procedimiento para corregir errores.** Los errores en que se haya incurrido en la calificación y/o inscripción, se corregirán de la siguiente manera: Los errores aritméticos, ortográficos, de digitación o mecanográficos que se deduzcan de los antecedentes y que no afecten la naturaleza jurídica del acto, o el contenido esencial del mismo, podrán corregirse en cualquier tiempo sustituyendo la información errada por la correcta, o enmendando o borrando lo escrito y anotando lo correcto. Los errores en que se haya incurrido al momento de la calificación y que se detecten antes de ser notificado el acto registral correspondiente, se corregirán en la forma indicada en el inciso anterior. Los errores que modifiquen la situación jurídica del inmueble y que hubieren sido publicitados o que hayan surtido efectos entre las partes o ante terceros, solo podrán ser corregidos mediante actuación administrativa, cumpliendo con los requisitos y procedimientos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, o de la norma que lo adicione o modifique y en esta ley. Las constancias de inscripción que no hubieren sido suscritas, serán firmadas por quien desempeñe en la actualidad el cargo de Registrador, previa atestación de que se surtió correcta y completamente el proceso de trámite del documento o título que dio origen a aquella inscripción y autorización mediante acto administrativo expedido por la Superintendencia Delegada para el Registro. A la solicitud de autorización deberá anexarse certificación expedida por el Registrador de Instrumentos Públicos, en el sentido de que dicha inscripción cumplió con todos los requisitos. De toda corrección que se efectúe en el folio de matricula inmobiliaria, se debe dejar la correspondiente salvedad haciendo referencia a la anotación corregida, el tipo de corrección que se efectuó, el acto administrativo por el cual se ordenó, en el caso en que esta haya sido producto de una actuación administrativa. Parágrafo. La Superintendencia de Notariado y Registro expedirá la reglamentación correspondiente para el trámite de las actuaciones administrativas de conformidad con las leyes vigentes.

² **Artículo 4 Ley 1437 de 2.011. Formas de iniciar las actuaciones administrativas.** Las actuaciones administrativas podrán iniciarse: 1. Por quienes ejerciten el derecho de petición, en interés general. 2. Por quienes ejerciten el derecho de petición, en interés particular. 3. Por quienes obren en cumplimiento de una obligación o deber legal. 4. Por las autoridades, oficiosamente.

5

Inmobiliaria 240-31739, esto para que puedan ejercer el Derecho al Debido Proceso, Propiedad, Contradicción entre otros.

Es imperativo resaltar, que se procederá a bloquear y asociar los Folios de Matricula Inmobiliaria segregados a partir de las inscriptores llevadas a cabo en las anotaciones N° 037 y 038 del Folio de Matricula Inmobiliaria 240-31739, ya que la peticionaria pide dejar sin efectos las citadas anotaciones, las cuales segregaron una serie de Matriculas Inmobiliarias nuevas, las cuales van desde el Folio de Matricula Inmobiliaria 240-261510 hasta 240-261281.

Por lo anterior este despacho:

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar la apertura de procedimiento administrativo tendiente a verificar la real situación jurídica del Folio de Matricula Inmobiliaria 240-31739, advirtiéndole que se deberán asociar al presente tramite los Folios de Matricula Inmobiliaria segregados a partir de las anotaciones Nos 037 y 038.

SEGUNDO: Notificar de este AUTO al Doctor: **JAIRO BASTIDAS PONCE**, así mismo a los señores JOSE ALEJANDRO AGREDA ROJAS y JAIME ALVARO AGREDA ROJAS, sin embargo se debe advertir que contra este acto no proceden los recursos de Ley por tratarse de un Auto de trámite.

Es menester hacer la claridad, que se vinculará y notificará a las personas que se considere necesario hacerlo, de acuerdo a los Folios de Matricula Inmobiliaria segregados a partir de las anotaciones Nos 037 y 038.

TERCERO: Solicitar al archivo misional de esta oficina la documentación necesaria para llevar a cabo el presente tramite.

El presente AUTO rige a partir de la fecha de su expedición. Cúmplase.

Dado en San Juan de Pasto, a los tres (03) días del mes de Noviembre de 2016.


PABLO CUELLAR BENAVIDES
Registrador Principal.

10